

**ESTADO No. 102
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **14 de Noviembre de 2018:**

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	MA6-08251	CONSULTORÍAS SAN PANCRACIO S.A.S	13/11/2018	1058	<p>NO APROBAR el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración de conformidad con el concepto técnico N° 858 del 31 de octubre de 2018.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión N° MA6-08251 para que de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; y dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la constancia o recibo de pago por concepto de;</p> <ul style="list-style-type: none"> El Pago del saldo faltante por valor de SEIS MILLONES CIENTO SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$6.170.156) más los intereses que se generen desde el 18 de octubre de 2018.¹, Dicho pago se deberá efectuar a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Lo anterior de conformidad al concepto técnico No. N° 858 del 31 de octubre de 2018. <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p>

¹ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."

						<p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>INFORMAR: al titular del contrato de concesión No. MA6-08251 que mediante auto No. 863 del 18 de septiembre de 2018, se requirió bajo apremio de multa el FBM semestral de 2018 y la póliza minero ambiental, teniendo en cuenta que a la fecha no ha subsanado los precitados requerimientos, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad se encuentra realizando el estudio pertinente con el fin de emitir el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR: al titular del contrato de concesión No. MA6-08251 que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 858 del 31 de octubre de 2018.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	20175	SOCIEDAD MINAS MARGARITA LTDA	13/11/2018	1059	<p>INFORMAR al titular del contrato de concesión minero que persiste con los incumplimientos requeridos a través de los autos No. 000938 del 23 de noviembre de 2016, Auto N°. 0030 del 22 de febrero de 2017, auto N° 428 del 28 de julio de 2017, auto No. 423 del 6 de junio de 2018, razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra realizando el estudio pertinente con el fin de emitir el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>REQUERIR los formularios de declaración y liquidación de las regalías del primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2018 y a través del SI Minero el Formato Básico Minero semestral de 2018 de conformidad con el concepto técnico N° 850 del 26 de octubre de 2018.</p> <p>CONMINAR al titular del contrato de concesión minera N° 20175 para que allegue el pago de la multa interpuesta mediante Resolución número VSC 000897 del 16 de agosto de 2017 por valor de veinte (20) Salarios Mínimos Legales Vigentes, de conformidad con el concepto técnico N° 850 del 26 de octubre de 2018.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión minero N° 20175 que persiste con el incumplimiento requerido mediante auto No. 542 del 29 de mayo de 2014, donde bajo apremio de multa se le solicitó la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones y el acto administrativo que otorga la licencia ambiental o constancia de trámite ante la autoridad ambiental. Teniendo en cuenta que a la fecha el titular no ha subsanado el mencionado requerimiento, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra realizando el estudio pertinente con el fin de emitir el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión minero N° 20175 que persiste con el incumplimiento requerido mediante Auto No. 423 del 6 de junio de 2018, donde se le requirió bajo causal de caducidad la renovación de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 27 de octubre de 2017. Teniendo en cuenta que a</p>

						<p>la fecha el titular no ha subsanado el mencionado requerimiento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra realizando el estudio pertinente con el fin de emitir</p> <p>Se recomienda continuar con el trámite de inscripción en el RMN la resolución No. 000393 del 25 de abril de 2018.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión minera N° 20175 que el Grupo de Evaluación de Modificación a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación minera se encuentra adelantando el trámite correspondiente a la solicitud de cesión de derechos.</p> <p>INFORMAR al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N° 850 del 26 de octubre de 2018.</p>
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	CBN-111	ALEX ANTONIO TORRES ALARCON	13/11/2018	1060	<p>INFORMAR al titular de la referencia que persiste el incumplimiento del pago del monto faltante de la tarifa de fiscalización por valor de \$ 540.318 más los intereses generados hasta la fecha de su pago requerido bajo apremio de multa mediante Auto N° 153 de fecha 13 de abril de 2018.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el trámite correspondiente a la solicitud de cesión de derechos.</p> <p>REQUERIR al titular la aclaración del pago allegado mediante Radicado N° 20179110270242 de fecha 11 de septiembre de 2017, por valor total de \$ 664.000.00 a nombre de la Agencia nacional de minería de conformidad con el concepto técnico N° 791 del 12 de octubre de 2018.</p> <p>INFORMAR al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 791 del 12 de octubre de 2018.</p> <p>INFORMAR al titular de la referencia que mediante resolución N°. 2336 del 06 de junio de 2014, le fue rechazada una solicitud de acogimiento a la Ley 685 de 2001 de la Licencia de Exploración N° CBN-111 y la cual quedó ejecutoriada y en firme mediante constancia de ejecutoria N° 85 de 2016.</p>
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-74	JAIME HUMBERTO ARAQUE RIZO	13/11/2018	1061	<p>CONMINAR al titular del Contrato de Concesión LSB-74 para que dé cumplimiento inmediato a lo dispuesto mediante Auto N° 00001018 de fecha 27 de diciembre de 2017, en el cual se le requiere bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión para que allegue los formularios de declaración de regalías (I) primero, (II) segundo, (III) tercer y cuarto (IV) trimestre de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 795 del 12 de octubre de 2018, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p>

						<p>APROBAR los Formato Básicos Mineros-FBM semestral de 2016, 2017, 2018 y anual de 2016 y 2017 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 795 del 12 de octubre de 2018</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental N°. 33-43-101004731, conforme a lo dispuesto en la parte motiva del Concepto técnico No. 795 del 12 de octubre de 2018.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión que mediante auto No. 522 del 21 de junio de 2018, se requirió bajo apremio de multa la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa y teniendo en cuenta que a la fecha dicho requerimiento no ha sido subsanado, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra realizando el estudio pertinente con el fin de emitir el acto administrativo sancionatorio a que haya lugar.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión LSB-74, para que allegue la presentación del formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2018, conforme a lo dispuesto en el Concepto Técnico No. 795 del 12 de octubre de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días , contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión que la justificación de la inactividad allegada mediante radicado No. 20185500484642 del 7 de mayo de 2018 por el señor Jaime Humberto Araque Rizo NO subsana los requerimientos realizados por esta agencia a través de auto N° 522 del 21 de junio de 2018 ya que una vez observado el mismo se puede constatar que las certificaciones aportadas son de los años 2015 y 2017 encontrándose desactualizadas y no pudiendo esta Agencia pronunciarse de fondo sobre lo informado. Siendo así, lo conminamos a que aporte la documentación requerida actualizada con el fin de evitar el inicio de un proceso sancionatorio por parte de esta entidad en vista de su reiterado incumplimiento.</p> <p>INFORMAR al titular de la referencia que mediante el presente acto administrativo, se pone en conocimiento el concepto técnico No. 795 del 12 de octubre de 2018.</p>
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JG1-11521	MARIA LUCIA AVENDAÑO CIFUENTES Y RAFAEL ALBERTO RODRIGUEZ RINCON.	13/11/2018	1062	<p>CONMINAR al titular del Contrato de Concesión JG1-11521, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el auto N° 806 de octubre de 2016, respecto de allegar el faltante del canon superficiario correspondiente a la tercera (III) anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/cte. (\$ 2.419.988), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p>

ACEPTAR los formularios de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) y tercer (III) trimestre del año 2017 y primer (I) y segundo (II) trimestre de 2018 de conformidad con el concepto técnico N° No. 792 del 12 de octubre de 2018

APROBAR el Formato Básico Minero semestral y anual 2017, semestral de 2016 y 2018 de conformidad con el concepto técnico No. 792 del 12 de octubre de 2018.

NO APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2016 de conformidad con el concepto técnico No. 792 del 12 de octubre de 2018.

REQUERIR al titular del contrato de concesión **JG1-11521**, para que allegue el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2018 conforme a lo dispuesto en el Concepto Técnico No. 792 del 12 de octubre de 2018.

REQUERIR al titular del contrato de concesión **JG1-11521**, para que allegue el respectivo plano de labores que debe acompañar a la presentación del Formato Básico Minero anual de 2016, conforme a lo dispuesto en el Concepto Técnico No. 792 del 12 de octubre de 2018.

APROBAR la Póliza Minero Ambiental N° 21-43-101018150 con una vigencia desde el 08 de marzo del 2018 hasta el 08 de marzo del 2019, expedida por Seguros Del Estado S.A. de conformidad con el concepto técnico No. 792 del 12 de octubre de 2018.

REQUERIR al titular del contrato de concesión **JG1-11521**, para que allegue un certificado de estado de trámite de la licencia ambiental no mayor a tres meses expedido por la autoridad ambiental competente, o el acto administrativo que le otorga la viabilidad ambiental conforme a lo dispuesto en el Concepto Técnico No. 792 del 12 de octubre de 2018.

INFORMAR al titular del contrato de Concesión que mediante Auto N° 421 de fecha 28 de julio de 2017, se informa al titular del contrato de concesión que deben presentar los datos puntuales de producción anual y/o tenor del mineral a explotar, teniendo en cuenta que no reposa la información de esta en el programa de trabajos y obras – PTO.

INFORMAR al titular del contrato de concesión que fue recibida la información aportada mediante radicado N° 20175500358552 donde el titular allega oficio referente a cumplimiento a recomendaciones requeridas mediante el Informe de Visita de Seguimiento N° 268 de fecha 25 de octubre de 2017, donde reporta fotografías de señalización. Es menester informarle que esta información será constatada en la próxima visita de fiscalización realizada al área de concesión N° JG1-11521

						<p>INFORMAR al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 792 del 12 de octubre de 2018.</p>
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JD4-14052X	ALFREDO GONZALEZ RUBIO MERRIT, HERNANDO JOSE CASTILLO GUZMÁN, Y DAVID NASSAR MOOR	13/11/2018	1063	<p>APROBAR, el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de \$ 1.432.492 de conformidad con el Concepto Técnico No. 869 del 08 de noviembre de 2018.</p> <p>INFORMAR, al titular del contrato de concesión que la evaluación del Formato Básico Minero semestral 2018 queda sujeta a la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2018, de conformidad con el Concepto Técnico No. 869 del 08 de noviembre de 2018.</p> <p>CONMINAR, a los titulares de contrato de concesión de que deben dar cumplimiento al requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto No. 448 del 10 de junio de 2015, para que allegara el plano de avance correspondiente al FBM anual de 2014, <u>de contrario se procederá con las sanciones prevista en la Ley 685 de 2011.</u></p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la asociación titular del contrato de concesión No. JD4-14052X, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 25 de agosto de 2018, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR a los titulares que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N° 685 del 26 de septiembre de 2018 y el No. 869 del 08 de noviembre de 2018.</p>
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JLG-11311	PEDRO NEL FRANCO BAUTISTA	13/11/2018	1064	<p>INFORMAR, al titular del Contrato de Concesión que la solicitud de trámite presentada mediante radicado N°. 20175510176432 de 26 de julio de 2017, donde presentó aviso previo de cesión de derechos de 100%, a favor de la Minera Taracue S.A.S, que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación está evaluando de fondo a efectos de proferir el acto administrativo a que dé lugar.</p> <p>INFORMAR: al titular del contrato de concesión a la solicitud de suspensión con radicado N°. 20189110299592 de 29 de junio de 2018, que se procedió a realizar la ficha técnica a efectos de entrar a estudiar el respectivo trámite solicitado por usted, y de ser necesario se proferirá el acto administrativo a que de lugar</p>

APROBAR, aprobar el FBM semestral de 2016, de conformidad con el Concepto Técnico No. 445 de 15 de Junio de 2018.

APROBAR, aprobar el canon de la primera (I) anualidad de construcción y montaje, de conformidad con el Concepto Técnico No. 470 de 05 de octubre de 2018

APROBAR, póliza minero ambiental No. 85-43-101002545, expedida por seguros del estado, con una vigencia desde el 30/05/2018 hasta el 30/05/2018, de conformidad con el Concepto Técnico No. 740 de 05 de octubre de 2018

NO APROBAR, el pago del canon de la segunda (II) anualidad de construcción y montaje, de conformidad con el Concepto Técnico No. 470 de 05 de octubre de 2018

NO APROBAR, no aprobar el FBM anual de 2016 de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2 del Concepto Técnico No. 445 de 15 de junio de 2018

INFORMAR, al titular del Contrato de Concesión que la solicitud de trámite presentada mediante radicado N°. 20175510176432 de 26 de julio de 2017, donde presentó aviso previo de cesión de derechos de 100%, a favor de la Minera Taracue S.A.S, que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación está evaluando de fondo a efectos de proferir el acto administrativo a que dé lugar.

REQUERIMIENTOS:

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, el titular del contrato de concesión, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el pago del faltante de la segunda anualidad de construcción y montaje por valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$982.280) M/CTE y la tercera anualidad de construcción y montaje por valor de por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$37.645.276) M/CTE, de conformidad con el concepto técnico No. 740 de 05 de octubre de 2018; más los intereses que se generen hasta la fecha de pago, dicho pago lo deberán efectuar a través del enlace <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>. También está disponible el pago en línea a través de PSE.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

					<p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión para que allegue el acto administrativo o el certificado de estado de trámite no mayor a noventa (90) días, expedido por la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 740 del 05 de octubre de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001</p> <p>INFORMAR, al titular de la referencia que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones del Concepto Técnico No. 445 de 15 de Junio de 2018 y el No. 740 de 05 de octubre de 2018.</p>	
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	21830	DARIO GALLO MEDINA Y DANIEL ALFONSO ROLDAN ESPARRAGOZA	13/11/2018	1065	<p>APROBAR, aprobar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I, II y III trimestre de 2018, de conformidad con el Concepto Técnico No. 801 de 17 de octubre de 2018</p> <p>APROBAR, el FBM anual de 2017 y semestral de 2018 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 801 de 17 de octubre de 2018.</p> <p>NO APROBAR, la póliza minera 75-43-101002728 expedida por la compañía de seguros del Estado con vigencia desde el 13 de junio de 2018 hasta el 12 de junio de 2019 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.4 del concepto técnico No. 801 de 17 de octubre de 2018</p> <p>REQUERIMIENTO:</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular minero No. 21830, de conformidad con el 115 de la ley 685 de 2001, para allegue la modificación de la póliza minero ambiental N° 75-43-101002728 expedida por la compañía de seguros del Estado con vigencia desde el 13 de junio de 2018 hasta el 12 de junio de 2019, de conformidad con el Concepto Técnico No. 801 de 17 de octubre de 2018 para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p>

						<p>INFORMAR, al titular del contrato de concesión que el presente acto administrativo se expide teniendo en cuenta las conclusiones del Concepto Técnico No. 801 de 17 de octubre de 2018.</p>
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	KDD-15261	JULIO ARGEMIRO SERNA ARISTIZABAL	13/11/2018	1066	<p>APROBAR los pagos de las regalías del primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2018, para el mineral de Recebo, de conformidad con el Concepto técnico No. 808 de 18 de octubre de 2018</p> <p>APROBAR, el FBM anual de 2017 y semestral de 2018, de conformidad con el concepto técnico No. 808 del 18 de octubre de 2018.</p> <p>NO APROBAR, la póliza minero ambiental No. 42-43-101003571, por las razones señaladas en el numeral 2.3.2 del concepto técnico No. 808 de 18 de octubre de 2018</p> <p>INFORMAR, al titular que se le recuerda que mediante Auto 277 de 02 de mayo de 2018, se conminó para que realizará la ampliación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución N° 000379 de 1 de julio de 2015 la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, teniendo en cuenta la aprobación de la adición y/o complemento del PTO aprobado mediante concepto técnico No. 252 del 5 de mayo de 2017 y mediante auto No. 000229 del 5 de junio de 2017.</p> <p>INFORMAR, al titular que de acuerdo al radicado No .20189020332772 del 17 de agosto de 2018, donde allegó respuesta al auto No. 512 del 19 de junio de 2018, en relación a los requerimientos de la visita de fiscalización No. 115 del 27 de mayo de 2018, que esto se corroborara en la próxima visita.</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que allegue el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2018, para los minerales de Arena y Grava, de acuerdo a lo establecido en el PTO, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 808 del 18 de octubre de 2018, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 del 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el pago de regalías correspondiente primer (I), segundo (II) y tercer (III)</p>

						<p>trimestre de 2018, para los minerales de Arena y Grava de conformidad con el concepto técnico No.808 de 18 de octubre de 2018; más los intereses que se generen hasta la fecha de pago, con los respectivos comprobantes de pago, dicho pago lo deberán efectuar a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>SE INFORMA al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 808 de 18 de octubre de 2018.</p>
10.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IKT-14361	CONCRETOS ARGOS S.A	13/11/2018	1067	<p>APROBAR, el canon superficiario del periodo 2018-2016, el Formato Básico Minero semestral 2018 de conformidad con el Concepto Técnico No. 823 del 19 de octubre de 2018</p> <p>APROBAR, la póliza minero ambiental No. 1310209-6 hasta el 25 de mayo de 2019, de conformidad con el Concepto Técnico No. 823 del 19 de octubre de 2018</p> <p>INFORMAR, al titular del contrato de concesión que el trámite radicado con el No. 20185500418512 del 22 de febrero de 2018, está siendo adelantada con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera y una vez se profiera el acto administrativo se notificará conforme a la ley.</p> <p>INFORMAR, a la sociedad titular que respecto al radicado No. 20185500588872 del 30 de agosto de 2018, donde la apoderada allegó copia de queja ambiental interpuesta ante la CRA bajo radicado No. R-0009520-2017 del 13 de octubre de 2017 y copia del oficio No. 004925 expedida por la CRA el 14 de agosto de 2018, que se procederá con lo pertinente.</p> <p>SE INFORMA al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 823 del 19 de octubre de 2018.</p>

11.	CONTRATO DE CONCESIÓN	21540A	RAFAEL MATERA LAJUD	13/11/2018	1068	<p>INFORMAR al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 806 del 17 de octubre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
12.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JJN-16052X	HÉCTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO, C.I. URAGOLDCORP S.A. y BUENAVISTA ENERGY INVESTMENTS INC SUCURSAL COLOMBIA	13/11/2018	1069	<p>NO APROBAR, la corrección de la póliza minero ambiental del título N° JJN-16052X emitida por Seguros del Estado N° 21-43-101019030, con vigencia desde el 27 de agosto de 2018 hasta el 27 de agosto de 2019, de conformidad con el Concepto Técnico No. 704 de 27 de septiembre de 2018</p> <p>INFORMAR a los titulares que su solicitud radicada bajo el No. 20175500268202 del 21 de septiembre del 2017 (solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones) la misma se encuentra bajo estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia.</p> <p>INFORMAR, a los titulares del Contrato de Concesión que la solicitud de suspensiones presentada mediante radicado No. 20185500603092 del 18 de septiembre de 2018 que la Autoridad Minera procedió a realizar la fecha técnica a efectos de estudiar su solicitud y de ser necesario proferir acto administrativo se procederá conforme lo pertinente, del cual usted será notificado.</p> <p>INFORMAR, a los titulares del Contrato de Concesión que teniendo en cuenta que a la fecha del presente acto administrativo no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados auto No. 0167 del 24 de abril de 2017, previamente notificado, se proceera a entrar a estudiar de fondo dichos incumplimientos a efectos de proferir el acto administrativo a que de lugar.</p> <p>REQUERIMIENTO:</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la corrección de la póliza minero ambiental emitida por Seguros del Estado N° 21-43-101019030, con vigencia desde el 27 de agosto de 2018 hasta el 27 de agosto de 2019, de conformidad con el Concepto Técnico No. 704 de 27 de septiembre de 2018 para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR al titular que como resultado de la evaluación integral del título minero No. JJN-16052X fue emitido el Concepto Técnico N. 704 de 27 de septiembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>

13.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-0251	JESUS EDUARDO TORRES PARRA	13/11/2018	1070	<p>APROBAR, el formulario de regalías correspondientes al IV trimestre de 2016 para mineral de oro, allegado mediante radicado N° 207911110268402 de fecha 01 de noviembre de 2017 y los formularios de regalías correspondientes al IV trimestre de 2014, 2015 y 2016, III trimestre de 2015, 2016 y 2017; II trimestre de 2017, 2016, 2015; I trimestre del 2015 y 2016, de acuerdo al concepto técnico No.230 del 16 de marzo de 2018 y el concepto técnico No. 813 de 18 de octubre de 2018.</p> <p>APROBAR, el formulario de declaración y liquidación de las regalías del I trimestre de 2018, de conformidad con el Concepto Técnico No. 813 de 18 de octubre de 2018.</p> <p>APROBAR, la póliza minero ambiental No.75.43-101002810 hasta el 29 de agosto de 2019, de conformidad con el Concepto Técnico No. 813 de 18 de octubre de 2018</p> <p>INFORMAR, al titular minero que teniendo en cuenta que a la fecha del presente acto administrativo no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante Auto No. 328 del 30 de mayo de 2018, donde se requirió bajo apremio de multa, el formulario de liquidación de regalías del I trimestre de 2017, los FBM semestral y anual de 2007 de manera física y el semestral y anual de 2016 y 2017 por medio de la plataforma SIMINERO y el acto administrativo que otorga la licencia ambiental o el certificado de estado de trámite, en razón a lo anterior se procederá a estudiar de fondo a efectos de proferir el acto administrativo a que de lugar.</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue FBM semestral de 2018 de a través de la plataforma SI MINERO de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico No. 813 de 18 de octubre de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR, al titular que el concepto técnico No. 813 del 18 de octubre de 2018 es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
14.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08016	CONSTRUCTORA MONTECARLO VÍAS S.A.S.	13/11/2018	1071	<p>APROBAR, el FBM anual de 2017, de conformidad con el Concepto Técnico No. 856 del 30 de octubre de 2018</p> <p>INFORMAR, a la sociedad titular que teniendo en cuenta que a la fecha del presente acto administrativo no ha dado cumplimiento Auto No. 381 del 30 de mayo de 2018, donde se requirió bajo apremio de multa la viabilidad ambiental o el certificado de trámite de la misma no mayor a 90 días, en razón a lo anterior se procederá a estudiar de fondo su incumplimiento a efectos de emitir el acto administrativo a que de lugar</p>

						<p>CONMINAR, a la sociedad titular de adelantar labores de construcción y montaje y/o explotación hasta tanto no cuente con la respectiva Licencia Ambiental, previamente otorgada por la Autoridad Competente, so pena de incurrir en sanciones previstas en el artículo 338 del código penal.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión N° ICQ-08016, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue los formularios de declaración de regalías del primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2018 para los minerales de arenas y gravas de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 856 del 30 de octubre de 2018 para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión, N° ICQ-08016, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Semestral 2018, a través de la plataforma SIMINERO de conformidad con lo establecido con el Concepto Técnico No. 856 del 30 de octubre de 2018, para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la asociación titular del contrato de concesión No. ICQ-08016, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 30 de junio de 2018, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001</p> <p>INFORMAR al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones estipuladas en el concepto técnico No. 856 del 30 de octubre de 2018.</p>
15.	CONTRATO DE CONCESIÓN	12033	SOCIEDAD MINERA LOS MATES S.A.S.	13/11/2018	1072	<p>NO APROBAR, el FBM anual de 2017, de conformidad con el numeral 2.2.5 concepto técnico No. 798 de 16 de octubre de 2018</p> <p>NO APROBAR, EL Formato Básico Minero semestral 2017 de conformidad con el numeral 2.2.4 del concepto técnico No 798 del 16 de octubre de 2016</p>

INFORMAR, a la sociedad titular que se le reitera que mediante Auto No. 100 del 27 de marzo de 2017, se informó que los pagos de regalías allegados con radicado No. 2016-59-2634 del 5 de octubre de 2016, No. 2016-59-2633 del 5 de octubre de 2016 y con radicado No. 2016-59-3260 del 22 de diciembre de 2016 no manifiestan el trimestre correspondiente por lo que NO serán objeto de evaluación hasta que la sociedad manifieste los trimestres correspondientes.

INFORMAR, a la sociedad titular del contrato de concesión N°. 1005 de 22 de diciembre de 2017, que mediante Auto No. 1005 de 22 de diciembre de 2017, se informa a la sociedad titular que los formularios de declaración y pago de regalías presentados con radicado N° 20179110661112 del 19 de abril de 2017 NO serán objeto de evaluación por las razones señaladas en el numeral 2.1.2 del concepto técnico N°. 619 de 13 de diciembre de 2017, además se requirió bajo causal de multa y caducidad para que la sociedad titular presente los formularios de declaración y liquidación de regalías y los pagos correspondientes al I y II trimestre de 2017, los cuales presentó mediante radicado N°. 20189110283702 de 27 de febrero de 2018, mediante radicado N°. 20189040318142 de 31 de julio de 2018 y mediante radicado N°. 20189040318182 de 31 de julio de 2018, pero estos NO son concordantes con lo reportado ante el grupo de regalías y contraprestaciones económicas de la ANM.

INFORMAR, al titular del contrato de concesión que los FBM semestral y anual de 2016 no serán objeto de evaluación hasta que se aclaren para que trimestre corresponden los formularios de declaración y liquidación de regalías presentados, ya que a través de la plataforma SIMINERO cargan unos nuevos formularios de regalías y los volúmenes de producción reportados en estos no coinciden con los volúmenes reportados en los FBM anual y semestral de 2016.

INFORMAR, al titular minero que teniendo en cuenta que a la fecha del presente del acto administrativo, que teniendo en cuenta que no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados auto N°. 1005 de 22 de diciembre de 2017, en donde se requirió bajo causal de caducidad el o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos descritos en el numeral nueve del informe de visita de fiscalización N°. 122 del 07 de julio de 2017 además se requirió bajo apremio de multa a través del Auto No, 695 del 15 de agosto de 2016 la presentación del FM anual 2015. En razón a lo anterior se procederá a estudiar de fondo dichos incumplimientos a efectos de proferir el acto administrativo a que de lugar.

REQUERIMIENTOS.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que explique y justifique porque la producción excedente a la aprobada en el PTO de acuerdo con lo señalado en el ítem 2.1.1; en el tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2016, en relación al ítem 2.1.2. en el I, II, III y IV trimestre de 2017, el ítem 2.1.5. respecto del primer (I) y segundo (II) trimestre de 2018, así mismo que determine la producción real en cada trimestre aportando nuevamente los formularios e indicando a que trimestre pertenece cada uno y se abstenga de realizar explotación por encima de

los volúmenes aprobados en el PTO de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico No. 798 del 16 de octubre de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión para que allegue el formulario de declaración de regalías del tercer (III) 2018 y corrección del formulario de declaración de regalías del primer (I) y segundo (II) trimestre de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 798 de 16 de octubre de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 75 Decreto 2655 de 1988, para que allegue la corrección del FBM semestral y anual 2017 y semestral 2018 a través de la plataforma SI MINERO de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico No. 798 de 16 de octubre de 2018 para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del contrato de concesión No. 12033, de conformidad con el artículo 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, el pago correspondiente al pago por regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2018 y el saldo faltante del pago de regalías del III trimestre del año 2012 por valor de (\$860), IV trimestre del año 2012 por valor de (\$5.121), I trimestre del año 2013 por valor de (\$878 y los pagos correspondientes al primer (I) y segundo (II) trimestre de 2017, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago por lo cual se le concede un término de un (1) mes contados a partir del día siguiente a la notificación, realice la cancelación más los intereses que se generen hasta la fecha de pago, dicho pago lo deberán efectuar a través del enlace <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>". También está disponible el pago en línea a través de PSE.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

						<p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>INFORMAR al titular que el presente acto administrativo se realizó teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones de los conceptos técnicos No. 284 del 11 de Abril de 2018 y el No. 798 de 16 de octubre de 2018.</p>
16.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-564-2	AGM DESARROLLOS S.A.S.	13/11/2018	1073	<p>ACEPTAR formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al II y III trimestre de 2018 para el mineral de recebo y caliza, de conformidad con el concepto técnico No. 831 de 19 de octubre de 2018.</p> <p>ACEPTAR, el FBM semestral 2018, de conformidad con el concepto técnico No. 831 de 19 de octubre de 2018</p> <p>INFORMAR, al titular del contrato de concesión que de acuerdo a la solicitud radicada con el No. 20189110287072 del 27 de marzo de 2018, donde el apoderado solicito de suspensión de obligaciones, que se procederá estudiar de fondo a efectos de proferir el acto administrativo a que de lugar.</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del contrato de concesión No, <u>0-564-2</u> de conformidad con lo establecido en el literal f) y del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto por la no reposición de la garantía que las respalda teniendo en cuenta que la misma se encuentra vencida, desde el 13 de julio de 2018 de conformidad con el concepto técnico No. 831 de 19 de octubre de 2018, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule.</p> <p>INFORMAR , al titular del contrato de concesión que el presenta acto administrativo se profirió teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 831 de 19 de octubre de 2018.</p>
17.	CONTRATO DE CONCESIÓN	KGR-08262X	MAYRA ALEJANDRA PATIÑO MORA - PEDRO PORTILLA GARAVITO	13/11/2018	1074	<p>INFORMAR, al titular minero del contrato de concesión No. KGR-08262X, que no podrá adelantar actividades de construcción y montaje y/o explotación hasta tanto no cuente con la viabilidad ambiental, so pena de incurrir en sanciones penales previstas en la ley.</p> <p>INFORMAR, al titular del contrato de concesión que deber realizar la sustracción del área del contrato que se encuentra sobre la zona de restricción ambiental: RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959.</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p>

					<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el FBM semestral de 201 a través de la plataforma SI MINERO de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico No. 773 de 11 de octubre de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión para que allegue el formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al primero (I), segundo (II), trimestre de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 773 de 11 de octubre de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>CONMINAR, al titular del contrato de concesión No. KGR-0862X, a que de cumplimiento a los requerimientos realizados mediante Auto No. 410 del 06 de junio de 2018, Auto No. 000674 del 24 de agosto de 2015, auto N° 772 del 16 de septiembre de 2016, auto N° 000225 del 4 de marzo de 2014 y Auto No. 000031 del 6 de febrero de 2015, so pena de DAR INICIO A UN PROCESO SANCIONATORIO DE CADUCIDAD, de acuerdo a lo previsto en la ley.</p> <p>INFORMAR, al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones estipuladas en el concepto técnico No. 773 del 11 de octubre de 2018.</p>	
18.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JGF-09412	SOCIEDAD MINERA LOS MATES S.A.S y JOSE LUIS AVELLA SANTOS	13/11/2018	1075	<p>APROBAR, los formularios de declaración y liquidación de las regalías del I, II, III, IV trimestre de 2017, I y II trimestre de 2018, de conformidad con el Concepto Técnico No. 852 del 29 de octubre de 2018</p> <p>APROBAR, los FBM semestral de 2017, 2018 y anual de 2017, de conformidad con el Concepto Técnico No. 852 del 29 de octubre de 2018.</p> <p>INFORMAR, a los titulares del contrato de concesión que teniendo en cuenta que mediante Auto No. 407 de 25 de julio de 2017, se requirió bajo apremio de multa para que allegará el acto administrativo y en firme que otorgue el instrumento ambiental, o el certificado de estado de trámite no mayor a 90 días de expedición, revisado el contenido del mismo se evidenció que la fecha del presente acto administrativo el incumplimiento persiste, razón por la cual al Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera, está estudiando dicho incumplimiento a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de fondo mediante acto administrativo a que de lugar.</p>

CONMINAR, a los titulares del contrato de concesión que no pueden adelantar actividades de construcción y montaje y/o explotación hasta tanto no cuente con el respectivo Acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental, so pena de incurrir en sanciones penales.

REQUERIMIENTOS:

INFORMAR a los titulares del contrato de concesión **JGF-09412** que teniendo en cuenta a los avisos previos de la cesión del 1% a favor de J Y M BUSSINES S.A.S., y TECHNOLOGICAL ASSURANCE INTEGRAL SAS., presentados por parte del señor Jose Luis Avella Santos mediante los radicados No. 20189040334712 del 24 de octubre de 2018 y radicado No. 20189040334722 del 24 de octubre de 2018, que la Vicepresidencia Contratación y Titulación Minera, se encuentra estudiando la solicitud y de igual forma la solicitud parcial de derechos, revocatoria de renuncia, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar.

INFORMAR, a los titulares del contrato de concesión JGF-09412, que teniendo en cuenta la solicitud allegada mediante radicado No. 20189040318022 del 31 de julio de 2018, donde solicito que se liquide la póliza; mediante concepto técnico No. 852 del 29 de octubre en el num. 2.3.2. se procedió a realizar la respectiva liquidación, para que sea tenida en cuenta por ustedes y se proceda a la modificación de la póliza, previamente requerida bajo apremio de multa mediante Auto 436 del 07 de junio de 2018, previamente notificado. De no efectuarse la respectiva corrección se dará inicio a las sanciones pertinentes establecidas en la ley.

INFORMAR, a los titulares del contrato de concesión que de acuerdo a los radicados No. 20189040322642, 201890422842, 20189040322622 y 20189040322692 del 23 de agosto de 2018, donde allegó oficio por parte del representante legal de la compañía Minera Los Mates S.A.S el señor Jose Luis Avella informando de la terminación unilateral del contrato de exploración de minerales con la empresa INVERSIONES WGM S.A.S., la empresa INVERSIONES WGM S.A.S., el señor NELSON DARIO OLARTE OSORNO y con el señor JHON FREDY SANCHEZ OSPINA, que esto será incorporado al expediente y de ser necesario se tendrá en cuenta, cabe resaltar que este contrato a que se refiere es de carácter privado

INFORMAR, a los titulares del contrato de concesión que respecto a la solicitud de compensaciones radicada con el No. 20169040006002 del 11 de febrero de 2016., que se procederá a dar traslado a la Vicepresidencia financiera por razones de competencia.

REQUERIMIENTOS.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA titular del contrato de concesión para que allegue el formulario de declaración de regalías del tercer (III) trimestre de 2018 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 852 del 29 de octubre de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días,



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

						contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.
--	--	--	--	--	--	--

						INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 852 del 29 de octubre de 2018.
--	--	--	--	--	--	--

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **14 de Noviembre de 2018**, a las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA